



ACTA Nº. 7/2018
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 9 DE ABRIL DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja (PP). Se incorpora en el punto 2.2.

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos). Se incorpora en el punto 2.2.

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Doña María Henar Alonso Rodríguez (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Arés Osset

Doña Cristina Sanchidrián Blázquez

Doña Ana Isabel Herrero Martín

Don Luis Carlos Gil Aranda

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 6/2018 de 26 de marzo.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior con las siguientes correcciones:

a) En el apartado 3.1. *DONDE DICE: "Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) señala que la ordenanza municipal aplicable es la número 32, lo que debe corregirse en el modelo de informe facilitado". DEBE DECIR: "Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)"* señala que la





ordenanza municipal aplicable es la número 32, lo que debe corregirse en el modelo de informe facilitado”.

b) En el apartado 5.3. Ruegos y preguntas. Por el grupo municipal de Trato Ciudadano se formularon los siguientes ruegos y/o preguntas QUE SE AÑADEN:

- Pregunta si se ha reunido la comisión de seguimiento del crédito de SOMACyL. La Presidencia contesta que sí ha quedado constituida dicha comisión.

- Ruega se adopten medidas sobre el estado de abandono en que se encuentran las barras y terrazas exteriores que se encuentran cerradas y abandonadas en la Avda. de la Juventud, tal y como ya se puso de manifiesto en la sesión anterior de esta comisión y sabiendo que al día de la fecha han sido retiradas algunas terrazas.

La Presidencia toma nota y señala que para tratar el asunto está emplazado el técnico municipal Don José Manuel Núñez, si bien no ha sido posible su comparecencia, lo que se producirá entonces en la próxima sesión.

- Pregunta sobre el expediente de cambio de titularidad del bar-restaurant “La Repera”. La Presidencia contesta que se trata de un trámite habitual que plantea ningún incidente.

- Ruega se adopten medidas respecto al bacheado realizado con hormigón en diversas calles de la ciudad, el cual se está levantando, por lo que deberá solicitarse a la empresa responsable su reparación. La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre las gestiones realizadas en relación con los restos arqueológicos de la ciudad de Ávila depositados en Alcalá de Henares procedentes de la cesión para una antigua exposición celebrada en Madrid, tal y como ya se interesó en una sesión anterior.

La Presidencia toma nota para realizar la correspondiente visita y su reclamación, si procede, lo que no ha podido realizarse antes por encontrarse de baja la arqueóloga municipal.

- Pregunta si se están adoptando medidas para reponer el arbolado caído con motivo de las últimas nevadas. La Presidencia toma nota y añade que ello se tendrá en cuenta en las nuevas plantaciones previstas.

- Pregunta sobre la reclamación de la Confederación Hidrográfica relativa al control de caudales del embalse de los Serones en el río Voltoya.

La Presidencia contesta que para dar respuesta a esta cuestión se ha presupuestado un aforador para el correcto control de caudales.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO”. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTORES: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo). C/ Rigoberto Cortejoso nº 14. 47014 Valladolid.

TÉCNICOS REDACTORES: - RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN. RPTE. Jesús María Rueda Colinas. C/ Agustín de Betancourt nº 5-1º. 28003 Madrid.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Urbanismo. Ponencia Técnica del CUyOTCyL. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Confederación Hidrográfica del Duero. C/ Muro, 5. 47071 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila.





Visto el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. Dicho documento está formado por una MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO que se redacta en correspondencia con el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. A tal efecto, se recoge la información más relevante sobre el ámbito, el análisis de su situación actual y el diagnóstico de las problemáticas detectadas, orientando la parte propositiva del instrumento de planeamiento.

Igualmente, el proyecto incluye una MEMORIA VINCULANTE con los contenidos generales y documentación que señalan los artículos 146 y 148 RUCyL para los Planes Especiales de Reforma Interior, a los que se añaden los específicos para los de Áreas de Regeneración Urbana, indicados en los artículos 445 y 451 RUCyL.

Por otra parte, la documentación elaborada se complementa, aunque sin formar parte del plan especial, con una MEMORIA – PROGRAMA del Área de Regeneración Urbana de “La Cacharra”, de la Ciudad de Ávila, redactada conforme a lo requerido por el vigente Plan Estatal de Vivienda y en correspondencia con lo previsto en la Estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), tal y como contempla el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.

La documentación que integra el Plan Especial que se tramita es la siguiente:

DI. MEMORIA INFORMATIVA:

1. PRESENTACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS GENERAL. 2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. 2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA. 2.3 LOS DISTINTOS PROYECTOS UNITARIOS. 2.4 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 2.5 ANÁLISIS SOCIOLÓGICO.

3. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO. 3.1 INDICADORES URBANÍSTICOS. 3.2 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA EDIFICACIÓN. 3.3 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO. 3.4 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

4. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO. 4.1 INTRODUCCIÓN. 4.2 DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

5. DIRECTRICES PARA LA PROPUESTA DE PERI. 5.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

6. PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

7. ANEXO: MEMORIA DE DELIMITACIÓN.

DN. MV. MEMORIA VINCULANTE:

1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN. 2.1 FINES, OBJETIVOS E INTERESES PÚBLICOS. 2.2 DATOS DEL ÁMBITO DE PERI.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. 3.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN. 3.2 PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN. 3.3 OTROS ASPECTOS DE LA PROPUESTA.

4. ESTUDIO ECONÓMICO. 4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS INFRAESTRUCTURAS. 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN. 4.3 EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE GESTIÓN. 4.4 RESUMEN DE COSTES.

5. PROGRAMACIÓN Y FINANCIACIÓN. 5.1 PROGRAMACIÓN. 5.2 FINANCIACIÓN.

6. PLANOS DE ORDENACIÓN.

DN-NU NORMAS URBANÍSTICAS:

1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.1 RÉGIMEN NORMATIVO. 1.2 CONTENIDO E INTERPRETACIÓN.

2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USO. 2.1 DEFINICIÓN. 2.2 CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS DE ORDENANZA. 2.3 ORDENANZAS ZONALES.

3. ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EXTERIORES EN FACHADA. 3.1 DISPOSICIONES GENERALES. 3.2 CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN. 3.3 NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO.

4. ORDENANZA PARA EL TRATAMIENTO DEL VIARIO Y LOS ESPACIOS LIBRES. 4.1 DISPOSICIONES GENERALES. 4.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 4.3 OTRAS CONDICIONES.





Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 47, 94, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 146, 148, 153 a 155, 432, 445, 447, 450.1 y 451), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario" que afecta parcialmente a las edificaciones situadas en Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias, y redactado por RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN, con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es, y en la página del sistema de información urbanística de la Junta de Castilla y León

http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/default_plai.do

También podrá consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como en el siguiente enlace del equipo redactor:

<https://drive.google.com/drive/folders/0BxZBy-r40rNACXVDN0NkaEJ1Qlk?usp=sharing>

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Especial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (4 votos), de Ciudadanos (2 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos).

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE R.C.D. DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL II FASE (AVILA). Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Ingeniera Técnica Municipal de O. Pública Doña Ana Isabel Herrero Martín, quien ha emitido el correspondiente





informe sobre el pliego reseñado, de donde resulta:

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proyecto sobre el que se inicia la construcción del centro de tratamiento de R.C.D es redactado por los Técnicos municipales del ayuntamiento de Ávila y con título "PROYECTO DE CENTRO DE TRATAMIENTO DE INERTES EN LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL" con fecha Enero del 2001.

Con fecha 7 de octubre de 2004 se suscribe el contrato entre el Ayuntamiento de Avila y la empresa DAORGE S.A. para la gestión del servicio de explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Inertes en el barrio anexionado de Alamedilla del Berrocal.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se acuerda por la Junta de Castilla y León, disponer la resolución del contrato de Gestión del Servicio de Explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Inertes en el Barrio Anexionado de la Alamedilla del Berrocal, cuya finalización deberá entenderse efectiva el día 31 de diciembre del año 2010.

La Fiscalía de la Audiencia Provincial, emitió un comunicado (D.I.P. 3/14) el 2 de junio de 2014 con destino al Teniente Alcalde delegado de servicios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el que solicitó que se adoptaran las medidas necesarias (impermeabilización o traslado de residuos existentes a un centro de tratamiento adecuado) para evitar que el riesgo se materialice y evitar futuras consecuencias.

En Enero de 2014 la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León encarga a INDEPRO ÁVILA 2000 S.L., proyecto del sellado del vertedero de residuos de construcción y demolición de la Alamedilla del Berrocal.

Las obras del sellado fueron adjudicadas a la Ute Segesa-Canteras Cuadrado y se iniciaron el 11 de octubre de 2016.

En el transcurso de las mismas se observó que no era factible localizar las arcillas previstas en el proyecto necesarias para la impermeabilización del vertedero por lo con fecha 11 de agosto de 2017 se procedió a la recepción de las obras ejecutadas quedando la obra pendiente de la realización de una segunda fase del proyecto que recogiese una nueva solución de impermeabilización.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de Avila e INSERMA INGENIEROS S.L. para la redacción del proyecto y la dirección de obras de la segunda fase de sellado del vertedero de RSU.

Mediante la ejecución del proyecto relativo a la Fase II, se completará la realización de la impermeabilización del vertedero, necesaria según la solicitud de la Fiscalía de la Audiencia Provincial y en cumplimiento del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Estos trabajos exigen la necesaria externalización, debido a las exigencias de la normativa vigente, su especificidad y la carestía de medios propios del ayuntamiento.

2. NO DIVISIÓN EN LOTES.

El proyecto que integra la Fase II del sellado, son un conjunto de unidades que están interrelacionadas de forma que no se pueden segmentar, para la formación de lotes. Las características técnicas de la impermeabilización obligan al encadenamiento consecutivo de las unidades, para garantizar el correcto sellado e impermeabilización, de forma que todo quede integrado dentro de una misma adjudicación de obras.

La bentonita es un material que resulta afectado gravemente por las inclemencias meteorológicas y la disposición del mismo sin garantías de protección podrían ocasionar graves riesgos para la administración y para el objeto del proyecto que es el sellado final del vertedero.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. Presupuesto del contrato:

A. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 613.884,30 € (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA EUROS).

B. 21 % IVA: 128.915,70 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA EUROS).





C. Precio cierto (IVA incluido): 742.800,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS).

3.2 Presupuesto para conocimiento de la administración:

A la partida presupuestaria que se indica a continuación, se imputará, además del presupuesto base de licitación de la obra, el coste correspondiente a la coordinación de seguridad y salud y el de la dirección de obra aun cuando no forme parte del precio del contrato de referencia, ascendiendo el gasto a los efectos reseñados a un importe total de 761.036,40 € (IVA INCLUIDO), según el siguiente desglose:

Año: 2018. - Partida presupuestaria: 0301 16210 61007. - Importe IVA incluido: PPTO. BASE LICITACIÓN: 742.800 €. COORDINACIÓN S.S: 496.09 €. DIRECCIÓN OBRA: 15740.59 €. – TOTAL: 761036.40 €.

3.3 Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (artículo 101 de LCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta la no previsión de prórroga, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego, fijadas en un 10 % del precio inicial IVA excluido), resultando un total de 675.272,73 € (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), siendo por tanto el método de cálculo la estimación de dichas cuantías (precio total IVA excluido más el importe máximo de las modificaciones posibles).

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al método de cálculo indicado.

4. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En cumplimiento del Artículo 77 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado:

R.D. 1098/2001: Grupo A. Subgrupo 1. Categoría d.

R.D. 1098/2001 ((modificado por R.D.773/2015): Grupo A Subgrupo 1 Categoría 3.

Solvencia técnica:

Por las características del objeto del contrato la colocación de los elementos de impermeabilización recogidos en el proyecto se realizará por personal con especial adiestramiento en este trabajo, homologado, autorizado y adiestrado por el fabricante del producto.

No se permitirá la colocación con personal que carezca de conocimiento y experiencia en este tipo de trabajos, por lo que se plantea un compromiso singular de adscripción de medios.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación propuestos persiguen la obtención de unas obras con mayor calidad, estableciendo para ello criterios de tipo cualitativo y cuantitativo.

En lo relativo a los criterios cualitativos se centran en aspectos medioambientales y sociales. Con una ponderación de 8 puntos, que representan el 40 %, relativo a los criterios de baremación.

También se incluyen criterios de valoración de tipo cuantitativos con aplicación de criterios de forma directa con una ponderación de 12 puntos, que representan el 60% de los criterios de baremación.

A) Criterios cualitativos. (40% de valoración).

1) Se valorará la reutilización de materiales sobrantes de obras de restauración de espacios degradados, de obras de trazado lineal, de vaciado de parcelas y aquellos otras posibles procedentes de materiales, que en cumplimiento de las exigencias de prescripciones de los materiales, facilite reutilización de estos materiales de manera sostenible.

2) Se proponen medidas que fomenten la integración de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables. Las empresas recibirán puntuación,





por las medidas que propongan y se comprometan a realizar, según los apartados siguientes, especificados y valorados en el pliego:

- Subcontratación de Centro Especiales de Empleo. Aquellas empresas que subcontraten alguna parte de la obra con Centros Especiales de Empleo recibirán puntuación.

- Las empresas que cuenten con planes de conciliación laboral y familiar implantados en su empresa, recibirán puntuación.

- Las empresa que cuenten con al menos un porcentaje determinado de mujeres contratadas en plantilla recibirán puntuación.

[Sobre este apartado se modifica en el pliego inicial la puntuación y se valorará a las empresas que tengan más del 45% de mujeres en plantilla asignándose 2 puntos, en lugar de la horquilla fijada entre el 45 y el 50%].

- Estabilidad en el empleo. Se valorará el compromiso de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, entendiéndose por tal que estén contratados con carácter indefinido.

B) Criterios cuantitativos (60% de valoración).

1) Valoración de la oferta económica.

Las ofertas económicas se puntuarán de manera proporcional valorando el porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra, en la manera en que se indica en el pliego.

2) Valoración de las mejoras.

El proyecto que es necesario adjudicar, se considera suficiente en cuanto a las actuaciones incluidas en el mismo, de manera que el proyecto a licitar es un proyecto completo, susceptible de entregar al uso público.

Esto no significa que el resultado final no pueda ser mejorado con algunas actuaciones como las que se proponen.

Una de ellas es la ampliación del espesor de la capa de terraplén con terreno vegetal de préstamos o en su defecto con terreno enriquecido con compost; mejorando al aumentar el espesor de la capa de confinamiento de la manta de bentonita, la garantía de estabilidad de la misma en determinadas zonas del vertedero donde los taludes alcanzan las mayores pendientes.

Asimismo se propone la valoración del aumento de anualidades durante las cuales se compromete la empresa a incrementar el plazo de garantía de la obra fijado inicialmente en un año, y simultáneamente, realizar las labores del Plan de Mantenimiento Postclausura, que redactará el adjudicatario y aprobará la administración. De esta forma, se da continuidad una vez finalizado el plazo inicial de garantía de un año, a la obligatoriedad que tiene el Ayuntamiento de realizar labores de control durante los treinta años siguiente al sellado el vertedero, en cumplimiento del RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se propone la valoración de la realización de una actuación de hidrosiembra en toda la superficie del vertedero, teniendo en cuenta el importe de esta partida ya incluido en el pliego. Aunque las actuaciones de restauración incluidas en el proyecto se consideran suficientes durante la ejecución de las obras, la realización de otra hidrosiembra mejorará la superficie final facilitando el crecimiento de todas las especies herbáceas y arbustos así como su densidad.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma conforme a la especificación que consta en pliego.

Todos ellos vinculados singularmente al objeto del contrato dada su naturaleza y definición entendiéndose suficientes y ajustados a la finalidad pretendida.

Se considera necesario proceder a la licitación de las obras ante la carestía de medios propios para realizarlas.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las obras de sellado del vertedero de R.C.D.





de Alamedilla del Berrocal II Fase (Ávila), cuyo contenido ha quedado resumido anteriormente conforme el documento facilitado a los miembros de la comisión, y una vez corregido a la vista de las alegaciones formuladas por los grupos municipales.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (1 voto) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) se interesa sobre el apartado b) de valoración de las mejoras del anexo II respecto al plazo de garantía fijado en relación, a su vez, con el importe de 3600 € anuales que se utiliza para la valoración de la mejora propuesta. La Presidencia toma nota aclarando dicha circunstancia.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) pone de manifiesto que la clasificación de contratista exigido a los licitadores referido al Grupo A, Subgrupo 1. Categoría 3, parece que está restringido a la actividad de explotación de canteras dejando fuera otras actividades que también tendrían cabida para la ejecución de las obras. También plantea la falta de limitaciones en el pliego sobre posibles subcontrataciones, igual que debiera corregirse el anexo II respecto a la banda de baremación de criterios sociales a las empresas que cuenten con mujeres en su plantilla con antigüedad de al menos 2 años fijando una puntuación de 2 puntos a las que superen el 45% sin el límite del 50% recogido. La Presidencia toma nota.

Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) también cuestiona la falta de limitación a las subcontrataciones, y propone eliminar de los criterios sociales de baremación que valora la acreditación de "tener contratada en plantilla al menos un 80% de trabajadores con contrato indefinido", dada su falta de relevancia cuando se desconoce el número de trabajadores de una empresa que incluso puede llegar a ser insignificante, porque después contratan a trabajadores para la obra, que no figuran en su plantilla, o subcontratan los trabajos. La Presidencia toma nota.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) manifiesta que, aunque le parece bien el pliego en cuestión, el tiempo concedido para su estudio es insuficiente. Igualmente, añade que debería aumentarse el plazo de garantía de la obra, y propone que se fijen los gastos reales de licitación y no un máximo (cláusula 21). La Presidencia toma nota y

La Presidencia concluye a la vista de dichas intervenciones que en el Anexo II la banda de baremación de criterios sociales de las empresas que cuenten con mujeres en su plantilla con antigüedad de al menos 2 años fijada con una puntuación de 2 puntos se aplicará a las que superen el 45%.

2.3.- RELACIÓN DE LICENCIAS DE MARZO DE 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas en el mes de marzo de 2018, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, donde se acordó que:

"Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Servicios a la Ciudad donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas, número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias".

En consecuencia, y como continuación a la información facilitada a los miembros de la Comisión en siguientes sesiones: del 21/11/2016, 6/02/2017, 6/03/2017, 3/04/2017, 8/05/2017, 5/06/2017, 3/07/2017, 2/10/2017, 6/11/2017, 4/12/2017, 8/01/2018, 5/02/2018 y 5/03/2018 se





ha incluido entre los asuntos del Orden del Día de la presente sesión una nueva relación de las licencias en tramitación o resueltas durante el **mes de marzo de 2018**, según la copia que ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

A la vista de cuanto antecede, Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) reitera que debiera presentarse la información facilitada en un formato editable homogéneo.

2.4.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE TOMAS LUIS DE VICTORIA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA TENIENTE ARÉVALO.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Así mismo, comparece en este punto la arquitecta municipal Cristina Sanchidrián, quien expone brevemente las características constructivas del proyecto de remodelación de la plaza que se está redactando y donde se emplazaría la escultura objeto del pliego reseñado.

AVANCE DE PROYECTO. La reforma integral afectará a una superficie de 1.900 metros cuadrados y supondrá un cambio total sobre el actual estado de la misma, con nuevas zonas de césped, parque infantil, bancos, arbolado e iluminación, mezclando para ello granito, madera y acero cortén, como materiales más destacados, con el objetivo de romper la uniformidad de la piedra.

CUADRO DE SUPERFICIES: Parque infantil este: 65 m². -Parque infantil oeste: 40 m². -Madera norte: 27 m². -Madera sur: 125 m². -Césped este: 83 m². -Césped oeste: 98 m². -Aromáticas este: 19 m². -Aromáticas oeste: 28 m². -Acero cortén: 70 m². -Adoquines: 460 m². Losas de piedra: 885 m². -Totales: 1.900 m².

ACTUACIONES. Se incluye la retirada del arbolado actual, que serán trasplantados a otra zona de la ciudad; se cambiará de ubicación el contenedor soterrado existente en la plaza, que pasará ahora a la plaza Pedro Dávila; el nuevo espacio resultante de las obras será completamente accesible; contará con un diseño exclusivo de bancos y un proyecto lumínico, incluido en el Plan Director de Iluminación de Ávila, tanto de la propia plaza como de la iglesia de San Ignacio de Loyola; y se soterrará el cableado existente.

MOVILIDAD. En cuanto a la movilidad en la plaza, será completamente peatonal, habilitándose una zona de carga y descarga y de paso de servicios de emergencia, y contará con un parque infantil, dos zonas de césped, otra ajardinada, y varias de losa de granito y dos espacios con madera tecnológica para exterior que no necesita de tratamiento para su cuidado. El diseño responde al objetivo de hacer de esta plaza como un lugar estancia, y no de paso, para lo que se han realizados estudios paisajísticos y de iluminación, dividiéndose en una zona contemplativa, que es la más cercana a la iglesia de San Ignacio de Loyola con más vegetación y donde se utiliza más madera, y en otra algo más dinámica, que es la de arriba. Dado el momento inicial de este proyecto, todavía no se puede hablar ni de presupuesto ni de plazos para llevarlo a cabo.

ESCULTURA. La remodelación prevista incluye la colocación de una escultura en honor al músico abulense Tomás Luis de Victoria lo que obedece a la cercanía de la casa natal del músico, en la calle Pedro Lagasca, actuación ésta que es objeto de la licitación de referencia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEARÁN:

Granito abujardado flameado. Pavimento de losas rectangulares de piedra de granito gris, cara superior labrada a bujarda fina, de 1 centímetro de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón y-lo centímetros de espesor.

Granito de adoquín serrado. Adoquín de granito serrado a cuatro caras, rectangular con dimensiones aproximadas 20 x lo x 8 centímetros, colocado según diseño, sentados sobre capa de mortero de cemento, de 8 centímetros de espesor.

Pavimento de madera para exterior. Pavimento de madera, denominada 'tecnológica' de





exteriores realizado con madera y polímeros, con una sección de las tablas de 28x20 milímetros, colocada sobre rastreles de madera de 4x50 milímetros, apoyados en un lecho de grava como drenaje y regularización de pendientes de lo centímetros.

Formación de jardinera in situ. Formación de jardinera in situ mediante delimitación del espacio con bordillo recto de granito piconado, de 10x20 centímetros, colocado sobre solera de hormigón de 10 centímetros de espesor, incluido riego por goteo. Dicha jardinera quedará al mismo nivel de los pavimentos laterales.

Parque de caucho. Suelo del parque infantil mediante caucho granulado de colores.

Acero cortén. Chapa de acero cortén de 1 centímetro de espesor y 60 centímetros de ancho para el encintado y delimitación de los distintos tipos de pavimento según qué zona. Se utilizará también este material para la realización de bancos y papeleras que se sitúen en este encintado.

Banco de piedra de granito labrada. Banco de piedra de granito con una altura de 0,5 metros, rectangular, colocado mediante anclaje de tubo de acero en dado de hormigón, remates de pavimento y limpieza, terminado.

Banco mobiliario urbano de acero cortén. Formación de banco y demás mobiliario urbano con acero cortén, en franjas longitudinales.

En cuanto al contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas reseñado, resultan las siguientes determinaciones que se resumen:

TÍTULO: PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ESCULTORICA DE BRONCE DE TOMAS LUIS DE VICTORIA AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LA PLAZA TENIENTE ARÉVALO Y SU DESARROLLO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. Tomás Luis de Victoria, nacido en Ávila, es un compositor y organista reconocido mundialmente de modo que su fama traspasa fronteras, con obras, de una gran pureza técnica, una intensa calidad dramática y una expresión apasionada que algunos autores no han dudado en comparar con la que transmiten los poemas de sus contemporáneos santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz, dos abulenses universales.

Sin embargo son escasas (por no decir prácticamente inexistentes) las expresiones artísticas que rememoran esta insigne figura de manera que el recuerdo permanente en la cultura y en el imaginario de los abulenses adolece de una identidad materializada en el recuerdo de su imagen.

Es así que el Ayuntamiento es consciente de la necesidad de saldar tal deuda mediante la promoción de un procedimiento abierto a la pluralidad de ideas que logren alcanzar este fin, basándose en la exitosa experiencia de la escultura de la Santa con motivo del V Centenario.

Por ello, se entiende que las condiciones que siguen reflejan las bases necesarias para permitir que Ávila cuente con una escultura de uno de sus más señeros e ilustres vecinos, debiendo permitir que cualquier artista que así lo desee presente su oferta y la desarrolle, no contando el Ayuntamiento con medios a tal efecto.

OBJETO Y OBJETIVOS: El presente pliego tiene por objeto establecer las bases para la selección según criterio del jurado nombrado al efecto, de un proyecto para la ejecución de una **OBRA ESCULTORICA DE BRONCE DE TOMAS LUIS DE VICTORIA AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LA PLAZA TENIENTE ARÉVALO.**

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado de servicios regulado en el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo su codificación conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los





procedimientos de los contratos públicos, la siguiente: 92310000-7 (servicios de creación de obras artísticas).

La obra escultórica estará compuesta por una escultura (idealizada) de Tomás Luis de Victoria (adulto), con la vestimenta propia de su condición religiosa del siglo XVI de proporciones correspondientes a una altura erguida de 2,00m., en posición preferiblemente sentada en un banco escribiendo una de sus composiciones musicales o en otras de sus facetas (organista, recitador o cantando). La escultura debe ser figurativa, realista y natural.

La escultura será ubicada en un banco de granito, acero o similar de la Plaza Teniente Arévalo a determinar por el Ayuntamiento (ALTURA, 0,50 y ANCHURA 0,60 y cuyo diseño se aportará en su momento). No obstante la Junta de Gobierno Local podrá decidir libremente su ubicación dentro de la Plaza, si así lo considerase, en su momento oportuno.

Las propuestas que se presenten serán inéditas, originales, no seleccionados o premiados en ningún otro certamen o concurso y no podrán ser reproducciones totales o parciales de otras obras ya realizadas o en ejecución.

Las medidas serán a tamaño real (escala 1:1), debiendo estar en consonancia con el espacio, por lo que se valorará la adecuación de la obra al lugar designado para su ubicación.

La técnica será libre, debiendo tener en cuenta que se implantará al aire libre y se encontrará en situación meteorológica agresiva, debiendo considerarse que no se dispondrá de mantenimiento, excepto eventualidades. Para su emplazamiento, en el exterior, el proyecto deberá garantizar su perdurabilidad en el tiempo y su resistencia a la intemperie, así como su correcta estabilidad con cimentación adecuada al lugar.

El material utilizado será el bronce: 94% de cobre, 4% silicio y 2% de manganeso, con un margen más menos un 1%.

La escultura deberá considerarse como elemento exento con cualidad de ser transportable.

El presente concurso con intervención del jurado se convoca al amparo de lo establecido en el artículo 183 y ss de la LCSP, es anónimo de manera que no podrán identificarse las plicas anticipadamente de modo alguno ni pueden las maquetas estar firmadas o autenticadas con firma, signo, marca o símbolo alguno, lo que constituirá motivo automático de exclusión, por lo que no solo no debe figurar el nombre de su autor, sino que además no puede contener datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad del autor o autores del mismo.

El concurso será abierto y de fase única en la selección del ganador. Al licitador que obtenga mayor puntuación se le adjudicará, por procedimiento negociado sin publicidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP, un contrato de servicio de creación artística para la ejecución de su proyecto a tamaño real.

PRECIO DEL CONTRATO: El precio a abonar al adjudicatario por el diseño, ejecución y colocación de la escultura, incluyendo todos los gastos necesarios al efecto, no podrá exceder de 29.689,62 € más partida de IVA al 21% lo que representa un importe de 6.234,82 €, lo que hace un total de 35.924,44 € que podrá modificarse a la baja en función de la propuesta formulada al tiempo de presentar la documentación.

CONTRATACIÓN: El presente contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto con intervención de jurado.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el pliego de pliego de cláusulas administrativas y técnicas por el que se ha de regir el procedimiento abierto con intervención de jurado del concurso para la ejecución de una obra escultórica de bronce de Tomas Luis de Victoria al aire libre con motivo de la renovación de la plaza Teniente Arévalo y su desarrollo por procedimiento negociado, cuyo contenido ha quedado resumido anteriormente conforme el documento facilitado a los miembros de la comisión, y una vez corregido a la vista de las intervenciones de los grupos municipales.





Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos) y de UPyD (1 voto), la abstención de Ciudadanos (3 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) se interesa por los materiales (adoquines y losas de piedra) que se van a emplear en la remodelación de la plaza, así como si se ha previsto la separación en la red de saneamiento de las aguas pluviales y residuales. También pregunta por el lugar donde se emplazaría la estatua proyectada.

La Presidencia contesta que no se contempla una red de saneamiento separativa y que el emplazamiento definitivo de la estatua dependerá de la propuesta escultórica ganadora del concurso.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) señala que debe corregirse en el plano de situación la antigua denominación de la calle Generalísimo y la Pza. Calvo Sotelo por los actuales nombres de calle Don Gerónimo y Plaza de Adolfo Suárez. También opina que la madera que se va a utilizar en la pavimentación no es un material adecuado.

La Presidencia toma nota y añade que la madera prevista es un material especial tratado para exteriores.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) pregunta sobre el tratamiento que se va a dar al arbolado existente en la plaza, así como sobre el carácter de la documentación presentada, el diseño de la plaza y los materiales que se utilizarán, añadiendo que debería valorarse la implantación de una red de recogida de pluviales.

La Presidencia contesta que el arbolado se trasladará a los jardines municipales, que los contenedores no se reutilizarán y se buscará para ellos otro emplazamiento, y que la documentación presentada consiste en un levantamiento de planos de la plaza que incluye el diseño de la misma, la distribución de espacios y los materiales a emplear, lo que se ha realizado por la Arquitecta Municipal con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto técnico.

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) indica que en general le parece bien el diseño proyectado de la plaza y propone que las zonas verdes proyectadas incluyan bancos corridos para facilitar su utilización.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) cree que el coste de la escultura proyectada es excesivo para un elemento ornamental, dado que hay otras muchas carencias en la ciudad y este gasto no es primordial, lo que manifiesta sin que ello suponga ningún tipo de duda sobre la importancia y relevancia que merece el personaje.

La Presidencia contesta que el porcentaje destinado a la escultura supone un coste mínimo dentro del total presupuestado para la rehabilitación integral de la plaza, y añade que la licitación para dicha escultura se justifica para hacerlo coincidir con el tiempo de ejecución de las obras de urbanización de la plaza.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) observa que la realización de la escultura prevista debería efectuarse conociendo el resultado de la urbanización de la plaza y del proyecto de la misma. Añade que no está conforme con la puntuación contenida en el pliego referida al apartado de la originalidad, dado que la misma es mínima al detallarse el modelo de escultura que se quiere, por lo que debería darse plena libertad artística para que los que quieran licitar hagan su propuesta sin ninguna condición previa al respecto.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con la redacción del pliego que se ha sometido a dictamen.





- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos), en relación con el pliego de referencia solicita se incluya en el mismo como modelo el Documento Europeo de Único de Contratación (DEUC) y propone la siguiente redacción de las cláusulas que se reseñan:

«-CLÁUSULA PRIMERA. PÁRRAFO 3º. La obra escultórica estará compuesta por una escultura (idealizada) de Tomás Luis de Victoria (adulto), con la vestimenta propia de su condición religiosa del siglo XVI de proporciones correspondientes a una altura erguida de 2,00m., en posición sentada en un banco escribiendo una de sus composiciones musicales. La escultura debe ser figurativa, realista y natural.

La posición del personaje nos parece muy repetitiva respecto a la escultura de la Santa. Entendemos que se puede tener en cuenta que también fue un gran organista que recitaba y además cantaba.

-CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE, CARPETA O PAQUETE B: "IDENTIDAD DEL CONCURSANTE, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRECIO. Añadir: Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a este sobre "B" firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo esta causa de exclusión en caso de no incluirse.

-CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA INTERVENCIÓN DEL JURADO. El Jurado celebrará sesión constitutiva dentro de los quince días posteriores a la finalización del plazo de presentación de propuestas. Para su constitución y funcionamiento deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros con voz y voto y, en todo caso, el presidente y el Secretario.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La composición del jurado es la siguiente: -Presidente: El Teniente de Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico. -Vocales: -Un miembro de cada grupo político municipal de la oposición, perteneciente a la Comisión de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, o en su defecto, un experto en la materia designado por el grupo municipal. -Un arquitecto municipal. -Un profesor de la Escuela Municipal de Artes. -El director del festival de Música Abvlensis. -Secretario: Actuará como secretario el Secretario de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio».

La Presidencia toma nota al objeto de introducir la siguiente redacción en las cláusulas que se indican:

-CLÁUSULA PRIMERA. PÁRRAFO 3º La obra escultórica estará compuesta por una escultura (idealizada) de Tomás Luis de Victoria (adulto), con la vestimenta propia de su condición religiosa del siglo XVI de proporciones correspondientes a una altura erguida de 2,00m., en posición preferiblemente sentada en un banco escribiendo una de sus composiciones musicales o en otras de sus facetas (organista, recitador o cantando). La escultura debe ser figurativa, realista y natural.

-CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE, CARPETA O PAQUETE B: "IDENTIDAD DEL CONCURSANTE, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRECIO.

12- Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a este sobre "B" firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo esta causa de exclusión en caso de no incluirse.

-CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA INTERVENCIÓN DEL JURADO (...) La composición del jurado es la siguiente:

Presidente:

El Teniente de Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico.

Vocales:





-Un miembro de cada grupo político municipal de la oposición, perteneciente a la Comisión de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, o en su defecto, un experto en la materia designado por el grupo municipal.

-Un arquitecto municipal.

-Dos profesores de la Escuela Municipal de Artes.

-El director del festival de Música Abvlensis

Secretario:

Actuará como secretario el Secretario de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Técnico Municipal de Turismo Don Luis Carlos Gil Aranda, quien expone brevemente dicho pliego, y de donde resulta:

TÍTULO: PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

INTRODUCCIÓN: El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, se colige que no podía dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.





El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional de Música Infantil, que pretende dar satisfacción al público familiar, que son uno de los principales nichos turísticos en los que Ávila está bien posicionada, pero tiene amplias posibilidades de crecimiento.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectónica de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Creemos que este tipo de festivales, como no s lo han demostrado otro tipo de eventos que hemos programado, tales como "Ávila Mágica" "Ilumina Ávila", "Festival Internacional de Cir&Co", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que nos ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Y ello con la pretensión de que este Festival de Música Infantil, se consolide como un revulsivo del turismo familiar, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento de Ávila en organizar un Festival Internacional de Música Infantil, pues estimamos que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público familiar, que si bien a día de hoy constituye uno de los segmentos poblacionales que más nos visitan, creemos que tiene todavía una posibilidad de crecimiento, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

Necesidad a satisfacer: Desde el área de Turismo se plantea el Festival de música infantil con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos: La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación. A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo, al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos).
- b) Mejora consistente en que se incorpore un espectáculo infantil estrenado en la década de los 80 y/o 90 (hasta 2 puntos).





- c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo
- d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos)
- e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

OBJETO: La contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

PLAZO: El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Tendrá lugar los días **8, 9, y 10 de junio** del presente año.

La contratación incluirá los días previos necesarios para el cierre de actuaciones, contratación de servicios o montaje de escenarios y espacios.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 57.851,24 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (12.148,76 €) arrojando un total de 70.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

CONTRATACIÓN: El presente contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, la prestación del servicio de coordinación y realización del Festival Internacional de Música Infantil en 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contenido ha quedado resumido anteriormente conforme el documento facilitado a los miembros de la comisión, y una vez corregido a la vista de las alegaciones formuladas por los grupos municipales.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).





Produciéndose además las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) propone las siguientes modificaciones al pliego presentado según comunicación realizada por correo electrónico: «1) En el Anexo III: - Aumentar la puntuación del Proyecto de 14 a 17 puntos. - Eliminar de las mejoras la consistente en la eliminación de concursos. 2) En el Anexo IV: en el apartado 6.3 eliminar que el Ayuntamiento facilitará el sistema de venta por internet, en el apartado 6.4 ¿presentaran el festival una vez al año? Aclaración».

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) da cuenta del escrito presentado sobre este asunto, de donde resulta:

1. CONSIDERACIONES COMUNES:

En el punto 2. B Gastos Generales. Se incluyen los costes de los gastos de suministros eléctricos y de sonido, instalaciones necesarias, etc. Por ello, cuando se utilicen instalaciones municipales, rogamos se liquide a la empresa los gastos que se producen por el uso de las mismas.

En el punto 4 se especifica que, además de ser el Área de Turismo quien se encargará del seguimiento y ejecución del contrato, se designará un responsable de contrato. Rogamos que, en el momento de aprobación del Pliego, se haga constar el responsable de la supervisión del mismo.

En el punto 20.- PENALIDADES se especifica: "Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato."

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % el Importe de adjudicación."

Rogamos, si es posible, elevar los porcentajes enumerados, ya que en algunos casos de incumplimiento de obligaciones esenciales y parciales la cuantía de la sanción es ridícula.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: 2.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEL FESTIVAL MÚSICA INFANTIL. - Modificar en el punto 5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS "La adjudicataria estará autorizada al cobro de la entrada a los espectáculos en recintos cerrados. A un precio máximo de 3 euros por actuación, estableciéndose un abono máximo de 6 euros,..." por "La adjudicataria estará autorizada al cobro de la entrada a los espectáculos en recintos cerrados. A un precio de 1 euro por actuación."

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) considera que un mes de plazo es demasiado corto para realizar una programación que responda al objeto de la licitación que se pretende.

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) da cuenta del escrito presentado sobre este asunto, de donde resulta:

General: Incluir como obligatoria la celebración de cómo mínimo un espectáculo inclusivo. - Incluir criterios no sometidos a formulas matemáticas, que se valorarán de manera motivada y comparada, con el fin de valorar la originalidad, novedad, duración... (y en ese caso reducir la oferta económica a 3 puntos en lugar de 5)

Página 15: La documentación habrá de entregarse en el mismo sobre además digitalmente en formato pdf firmado y con sello de tiempo. Cambiar por: Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a todos los sobres, firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo ésta





causa de exclusión en caso de no incluirse.

Anexo III. - Número de ediciones discográficas. Hasta 4 puntos. 2 ediciones-2 puntos. 3 o más grabaciones-4puntos. - Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos. Hasta 3 puntos. 1 intervención-1punto. 2 intervnciones-2puntos. 3 o más intervenciones-3puntos.

En estos puntos, cerrar el tiempo de las ediciones e intervenciones, p.e. 5 años atrás. Por ejemplo, no es lo mismo Enrique y Ana (que tendrían 7 puntos) que The Pinker Tones o La Billy Boom Band y Arnaut. No atraería al mismo público probablemente.

Mejoras: a) Mejora consistente en la inclusión de más de un espectáculo inclusivo (2 puntos). b) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 3 puntos). c) Mejora consistente en la realización de concursos (fotografía, escaparates, tapas...) (hasta 3 puntos).

A la vista de las intervenciones reseñadas, la Presidencia propone las siguientes modificaciones que se introducen en el pliego definitivo objeto de dictamen:

«INTRODUCCIÓN. Apartado 2. Necesidad de contratar los trabajos. Sobre las mejoras, queda la redacción siguiente: a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos). b) Mejora consistente en que se incorpore un espectáculo infantil estrenado en la década de los 80 y/o 90 (hasta 2 puntos). c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo. d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos). e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos)».

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones. 12.2 Formalidades. c.2) Mejoras conforme al Anexo III. Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a todos los sobre, firmada digitalmente permiti3endo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo ésta causa de exclusión en caso de no incluirse. *(Pendiente de valoración por el área de contratación).*

ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales, durante los últimos 5 años. Las mejoras que se estiman adecuadas al objeto del contrato son la siguientes, cuantificadas según se indica y siendo ese el importe que se tendrá en consideración al objeto de su baremación. a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos). b) Mejora consistente en que se incorpore un espectáculo infantil estrenado en la década de los 80 y/o 90 (hasta 2 puntos). c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo. d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos). d) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

ANEXO IV. 5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES. La adjudicataria deberá incluir un espectáculo inclusivo en su propuesta. 6.3.- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. Al margen del canal de venta on-line que la concesionaria deberá como obligación disponer, este podrá incorporar el Sistema de venta por internet del portal avilaturismo.com, asumiendo los costes que genere, si los hubiese».





3.2.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Técnico Municipal de Turismo Don Luis Carlos Gil Aranda, quien expone brevemente dicho pliego, y de donde resulta:

TÍTULO: PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

INTRODUCCIÓN: El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, pensamos que no podíamos dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico.

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc., etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de un evento dedicado al teatro y a las artes escénicas alternativas, que hemos denominado Festival "Ávila, Corral de Comedi@s", que atraer al público en general y muy especialmente al nicho de población comprendido entre los 18 y los 35 años. Consideramos que además de aumentar las cifras de visitantes, se conseguiría difundir, también entre los jóvenes avilenses, una imagen de modernidad, y de una ciudad que promueve y participa de las últimas tendencias artísticas.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectónica de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Este tipo de festivales, como lo han demostrado otro tipo de eventos programados, tales como "Ávila Mágica" "Ilumina Ávila", "Festival Internacional de Cir&Co", etc., se consolidan en el





tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que nos ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Se concibe con la idea de que este Festival de "Ávila, Corral de Comedi@s", se consolide como un revulsivo de turismo juvenil, que sin lugar a dudas contribuirá a posicionar nuestra ciudad, como un destino moderno y divertido.

Necesidad a satisfacer: Desde el área de Turismo se plantea el Festival "Ávila, Corral de Comedi@s" con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos: La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo, al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos).
- b) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival, y participe en la presentación y desarrollo del mismo (hasta 2 puntos).
- c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo
- d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos)
- e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.





De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

OBJETO: La contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

PLAZO: El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Tendrá lugar los días **15, 16, y 17 de junio** del presente año.

La contratación incluirá los días previos necesarios para el cierre de actuaciones, contratación de servicios o montaje de escenarios y espacios.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 45.454,50 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.454,50 €) arrojando un total de 55.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

CONTRATACIÓN: El presente contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, la prestación del servicio de coordinación y realización del Festival "Ávila, Corral de Comedias" Infantil en 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contenido ha quedado resumido anteriormente conforme el documento facilitado a los miembros de la comisión, y una vez corregido a la vista de las alegaciones formuladas por los grupos municipales.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) propone las siguientes modificaciones al pliego presentado según comunicación realizada por correo electrónico: «1) En el Anexo III: - Aumentar la puntuación del Proyecto de 14 a 17 puntos. - Eliminar de las mejoras la consistente en la eliminación de concursos. 2) En el Anexo IV: en el apartado 6.3 eliminar que el Ayuntamiento facilitará el sistema de venta por internet, en el apartado 6.4 ¿presentaran el festival una vez al año? Aclaración».

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) da cuenta del escrito presentado sobre este asunto, de donde resulta:

1. CONSIDERACIONES COMUNES:

En el punto 2. B Gastos Generales se incluyen los costes de los gastos de suministros eléctricos y de sonido, instalaciones necesarias, etc. Por ello, cuando se utilicen instalaciones municipales, rogamos se liquide a la empresa los gastos que se producen por el uso de las mismas.





En el punto 4 se especifica que, además de ser el Área de Turismo quien se encargará del seguimiento y ejecución del contrato, se designará un responsable de contrato. Rogamos que, en el momento de aprobación del Pliego, se haga constar el responsable de la supervisión del mismo.

En el punto 20.- PENALIDADES se especifica:

"Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % el Importe de adjudicación."

Rogamos, si es posible, elevar los porcentajes enumerados, ya que en algunos casos de incumplimiento de obligaciones esenciales y parciales la cuantía de la sanción es ridícula.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: PLIEGO DE CONDICIONES FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS". En el punto Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones del apartado CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS del ANEXO III, eliminación de la baremación de hasta 4 puntos por número de compañías participantes de otros países, algo comprensible si este festival fue internacional, pero no es el caso, por lo considerarnos que se está premiando la oferta de trabajo a compañías extranjeras en detrimento de las españolas.

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadano) da cuenta del escrito presentado sobre este asunto, de donde resulta:

General: Incluir como obligatoria la celebración de cómo mínimo un espectáculo inclusivo.

Incluir criterios no sometidos a formulas matemáticas, que se valorarán de manera motivada y comarada, con el fin de valorar la originalidad, novedad, duración... (y en ese caso reducir la oferta económica a 3 puntos en lugar de 5)

Página 15: La documentación habrá de entregarse en el mismo sobre además digitalmente en formato pdf firmado y con sello de tiempo.

Cambiar por: Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a todos los sobres, firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo ésta causa de exclusión en caso de no incluirse.

Anexo III. Número de ediciones discográficas. Hasta 4 puntos. 2 ediciones-2 puntos. 3 o más grabaciones-4 puntos.

No comprendemos que esto se ajuste a cuestiones referentes al objeto del contrato.

Las mejoras que se estiman adecuadas al objeto del contrato son la siguientes, cuantificadas según se indica y siendo ese el importe que se tendrá en consideración al objeto de su baremación: a) Mejora consistente en la inclusión de más de un espectáculo inclusivo (3-5 puntos). b) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 3 puntos). c) Mejora consistente en la realización de concursos (fotografía, escaparates, tapas...) (hasta 3 puntos).

A la vista de las intervenciones reseñadas, la Presidencia propone las siguientes modificaciones que se introducen en el pliego definitivo objeto de dictamen:

«INTRODUCCIÓN. Apartado 2. Necesidad de contratar los trabajos. Sobre las mejoras, queda la redacción siguiente: a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos). b) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival, y participe en la presentación y desarrollo del mismo (hasta 2 puntos). c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla (hasta 2 puntos). Se deberá incluir la imagen de marca de la





ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo. d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos). e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones. 12.2 Formalidades. c.2) Mejoras conforme al Anexo III. Se deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a todos los sobre, firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo ésta causa de exclusión en caso de no incluirse. *(Pendiente de valoración por el área de contratación).*

ANEXO III.CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. *Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones.* Hasta 14 puntos. *Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales.* Hasta 5 puntos. - 1 espectáculo --3 punto. 2 espectáculos - 4 puntos. 3 o más espectáculos - 5 puntos. - *Número de compañías participantes de otros países.* Hasta 2 puntos. 1 compañía - 1 puntos 2 o más compañías - 2 puntos. - *Número de ediciones estrenos.* Hasta 4 puntos. 2 estrenos - 2 puntos. 3 o más estrenos- 4 puntos. *Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos.* Hasta 3 puntos. 1 intervención - 1 punto. 2 intervenciones - 2 puntos. 3 o más intervenciones - 3 puntos.

Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. Hasta 9 puntos. Las mejoras que se estiman adecuadas al objeto del contrato son la siguientes, cuantificadas según se indica y siendo ese el importe que se tendrá en consideración al objeto de su baremación: a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos). b) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival, y participe en la presentación y desarrollo del mismo (hasta 2 puntos). c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo. d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos). e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

ANEXO IV. 5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES (...) La adjudicataria deberá incluir un espectáculo inclusivo en su propuesta. 6.3.- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (...) Al margen del canal de venta on-line que la concesionaria deberá como obligación disponer, este podrá incorporar el Sistema de venta por internet del portal avilaturismo.com, asumiendo los costes que genere, si los hubiese».

3.3.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE TOMAS LUIS DE VICTORIA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA TTE ARÉVALO. Este punto pasa a ser el 2.4 del orden del día al tratarse de un asunto correspondiente al área de Servicios a la Ciudad.

3.4.- CONVENIO IGP CARNE DE ÁVILA-AYTO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del convenio de referencia a suscribir con el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (IGP). Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«REUNIDOS





De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Y de otra, DON JUAN JOSÉ VILA DOMINGO, Presidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "CARNE DE ÁVILA" (en adelante IGP Carne de Ávila), con CIF Q0571002E y domicilio en la calle Padre Tenaguillo, nº 8, de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración. Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo y la cultura en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades en el marco del programa aprobado con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano 2017-2018 que, con independencia de su ámbito religioso y espiritual, supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.

II. Que, entre los fines que atienden al Consejo Regulador de la IGP "Carne de Ávila", además de los relativos a la vigilancia y control de la producción, se encuentran los de promocionar y defender dicha Indicación, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, la carne, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.

III. Que, en el programa antes reseñado, está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la I.G.P. Carne de Ávila, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila los próximos días 4, 5 y 6 de mayo la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA, en el marco de la programación general de actividades aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto. Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público en el Palacio de Los Verdugo, de titularidad municipal, la Exposición "La Ganadería Autóctona Española, 100 % nuestra".

Segunda.- Obligaciones del Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila. En virtud del presente convenio, el Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila se compromete a la realización de la Muestra, realizando cuantas tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los elementos precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

A título enunciativo, asume, además, los siguientes compromisos:

1. Administrar y coordinar la carpa que albergue la Muestra Popular, así como de las actividades que se desarrollen en su interior, incluida la venta de los productos que son su objeto, debiendo facilitarse la degustación gratuita de los mismos.

2. Garantizar el suministro de diferentes productos de la I.G.P. Carne de Ávila a un precio especial a los diferentes restaurantes que se adhieran a la Muestra en su parte destinada a





profesionales.

3. Asumir íntegramente el coste de dos showcooking en la parte popular de la Muestra.

4. Suministrar de manera gratuita Carne de Ávila para la realización de Talleres Infantiles, Showcooking y degustaciones que se organicen en la parte popular de la Muestra.

5. Producir regalos promocionales de la I.G.P. Carne de Ávila, a fin de ser distribuidos en la carpa donde se desarrolle el evento y en los restaurantes adheridos a la muestra en su parte profesional.

6. Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición "La Ganadería Autóctona Española 100 % nuestra"

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila. Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Ceder los espacios de titularidad municipal precisos para el desarrollo de las actividades.

2. Proceder al montaje y desmontaje de la carpa que albergue el evento en su parte popular, incluyendo, al menos, baños, agua, instalación eléctrica, sonorización, seguridad, limpieza y lonas promocionales.

3. Asumir íntegramente el coste de tres showcooking y de dos Talleres Infantiles, a excepción del suministro de productos cárnicos, en la parte popular de la Muestra.

4. Diseñar, producir y distribuir material promocional del conjunto del evento (carteles, trípticos y lonas).

5. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del evento.

Los compromisos asumidos por el Ayuntamiento no podrán implicar, en ningún caso, un gasto con cargo a las arcas municipales superior a 18.150 €.

Cuarta.- Vigencia y extinción. La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

Quinta.- Modificaciones. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación. Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ávila y el Consejo Regulador de





la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (IGP) conforme la redacción que ha quedado transcrita y con el objeto de llevar a cabo los próximos días 4, 5 y 6 de mayo la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA, en el marco de la programación general de actividades aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto. Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público en el Palacio de Los Verdugo, de titularidad municipal, la Exposición *"La Ganadería Autóctona Española, 100 % nuestra"*.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), y de PSOE (2 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) señala que deberían concretarse y detallarse las obligaciones que asumen cada una de las partes, dado el carácter genérico de las que se recogen en el convenio.

La Presidencia contesta que según el convenio sí que se articulan las obligaciones y responsabilidades que asumen cada una de las partes. También añade que el Ayuntamiento no subvencionará con ninguna cantidad al Consejo Regulador de Carne de Ávila, ya que su aportación al desarrollo de la actividad lo hace asumiendo directamente con sus medios y/o procedimiento municipal interno la cesión de espacios, la instalación de un carpa, el desarrollos del "show cooking" y talleres, la promoción del evento y el seguro de responsabilidad cuya valoración se incluye a título indicativo.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) observa que la valoración de la aportación municipal se ha reducido, si bien solicita un detalle de lo realmente gastado, a mayores de lo incluido en el convenio, incluyendo los costes del trabajo de la policía local, la valoración de las cesiones, etc. También pregunta por el precio de la carne que aportará el Consejo Regulador "Carne de Ávila" en la muestra popular de degustación.

La Presidencia toma nota y añade que el precio de la carne que se degustará se desconoce por el momento.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) pregunta sobre la valoración económica de la aportación al evento del Consejo Regulador, la cual no se especifica en el convenio, mientras que por el contrario sí que figura la aportación municipal. La Presidencia contesta desconocer dicha valoración.

3.5.- SOLICITUD DE DENOMINACIÓN DEL ARCO SITUADO EN EL MERCADO CHICO HACIA LA C/ VALLESPÍN COMO "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO".

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada con fecha 5 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Cofradía de Nuestra Señora del Consuelo (Vulgo Rosarito) de Ávila, a propuesta de sus Cofrades y Junta Directiva, quiere solicitar al Ayuntamiento de Ávila, que el arco situado en la calle Vallespín, que da a la Plaza del Mercado Chico, sea denominado "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO", puesto que ya hay otros elementos urbanísticos con nombres de otras cofradías abulenses".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:





Estimar la solicitud de la Cofradía de Nuestra Señora del Consuelo (Vulgo Rosarito) de Ávila y, en consecuencia, dictaminar favorablemente que el arco situado en la calle Vallespín, que da a la Plaza del Mercado Chico, sea denominado "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO".

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), de UPyD (1 voto), y el voto en contra de PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) plantea la necesidad de contar con un procedimiento especial para el tratamiento de este tipo de solicitudes.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) manifiesta que la petición reseñada no está justificada de ningún modo, aparte de no ajustarse al reglamento municipal de honores y distinciones, ya que la solicitud no se documenta ni avala de ningún modo, ni consta informe alguno al respecto.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) indica que procede tratar este tipo de solicitudes mediante un protocolo que regule las condiciones y requisitos de su tramitación y resolución.

- Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) señala que en este caso el procedimiento a seguir debe ser el habitual que se ha observado en otros casos.

La Presidencia contesta que el procedimiento seguido en esta ocasión es el mismo que en otros de similares características consistente en los siguientes trámites: 1) Presentación de solicitud. 2) Dictamen de la comisión. 3) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Tal y como se han resuelto expedientes interesados por la Asociación de Amigos del Camino de Santiago, la Cofradía del Cristo de Medinaceli y por la Asociación de Amigos del Kárate.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- CALLES INCLUIDAS EN LA OPERACIÓN BACHEO.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de calles que han sido objeto de la operación bacheo, así como de aquellas donde se realizarán actuaciones próximamente. Dicha relación se facilitará a los grupos y quedará incorporada al acta, lo que se produce en los siguientes términos:

1) *RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LA PRIMERA OPERACIÓN BACHEO.* Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de calles en las que se ha realizado la última operación bacheo:

- TRAV. ANTONIO ALVAREZ. - RIO CEA. - RIO TERA. - RIO ADAJA PRADO SAN JUANIEGO. - CIUDAD DE TOLEDO. - JUAN CARLOS I. - ROGERO LORENZO. - ANTONIO VEREDAS. - UNION EUROPEA. - MANUEL GOMEZ MORENO. - AGUSTIN RODRIQUEZ SAHAGUN. - CAMINO DEL GANSINO. - DERECHOS HUMANOS. - JESUS JIMENEZ. -TENIENTE MUÑOZ CASTELLANOS. - JUAN PABLO II. - CALLE SANTA FE. - SAN PEDRO DEL BARCO. - PASEO DE SAN ROQUE. - HORNOS CALEROS. - AVENIDA DE MADRID. - PASEO DON CARMELO. - CUARTEL DE LA MONTAÑA. - PASEO DE LA ESTACION. -CALLE VIRGEN DE LA PORTERIA. - CALLE BURGOHONDO. - ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS. - LA VIÑA. - CASTILLA. - VALLADOLID. - VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS. - CALLE CUATRO POSTES. - JESUS GALAN. - ROTONDA CARRETERA VALLADOLID. - FUENTE DEL ARCEDIANO.

2) *RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LA SEGUNDA OPERACIÓN BACHEO.* Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de calles de la segunda operación bacheo que se va a cometer próximamente:





-CALLE MADRIGAL. -CALLE ENRIQUE GRANADOS. -AVD. JUAN PABLO II Y VIA DE SERVICIO. -CALLE PADRE TENAGUILLO. -PLAZA VIRREINA MARIA DAVILA.- CALLE LUIS VALERO. -CALLE GLORIA FUERTES. -CALLE HERMANOS CLEMENTE ROMEO. -CALLE GLORIETA DE CONSTITUCION Nº 4. -AVD. DE LA UNION EUROPEA. -CALLE SANTO TOMAS. -CALLE POLONIA. -CALLE CHIPRE. -CALLE DAVID HERRERO. -CALLE FONTIVEROS. -CALLE NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES. -CALLE SERROTA CON RAFAELA DE ANTONIO. -CALLE PERPETUO SOCORRO. -CALLE ZAMORA. -CALLE FRANCISCO NEBRED. -CALLE SANTA CRUZ DE TENERIFE. -CALLE CAMPO AZALVARO. -CALLE RUFINO MARTIN. -CALLE AJATES. -CALLE FRAY GIL. -CALLE CARMEN LAFORET CON PINTOR CAPROTTI. -CALLE CARDEÑOSA. -CALLE ENCARNACION.- PLAZA SANTA ANA. -AVD. MADRID FRENTE A LA CUESTA JULIO JIMENEZ.

En relación con la reparación de baches realizada en diversas calles de la ciudad, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) cuestiona la información facilitada en la comisión anterior donde se dijo que habían sido reparados todos los baches existentes después de la última nevada, ya que todavía existen algunos que no han sido tapados, como por ejemplo ocurre en la calle Santa Clara, donde se han cajeado dos grandes baches que todavía permanecen si arreglar.

La Presidencia toma nota y añade que si se detecta algún otro bache sin reparar se comunique.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) solicita que se compruebe la garantía que deben tener las obras de reparación de baches llevadas a cabo, dada la mala ejecución observada, y plantea la circunstancia de por qué ahora la reparación de baches se realizará con medios propios y antes no.

La Presidencia contesta que la necesidad de contratar empresas externas para estas obras se hizo por una cuestión de urgencia y mayor rapidez.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano), tal y como ya puso de manifiesto en el apartado ruegos y preguntas de la comisión anterior y aunque ello no se haya recogido en el acta de entonces, lo que ha sido objeto de corrección en esta sesión, señala que el bacheado de las calles realizado con hormigón se está levantando, por lo que debería exigirse su reparación a la empresa responsable.

La Presidencia toma nota y añade que las reparaciones y bacheados realizados serán objeto de evaluación para conocer si su mala ejecución se debe a deficiencias en la obra o a otros elementos externos derivados de la climatología, por ejemplo.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pregunta si los gastos derivados de la operación bacheo se asumirán con cargo al remanente de tesorería o no.

La Presidencia contesta que los gastos de la reparación ordinaria de los baches producidos por las últimas nevadas no corresponden a las partidas de la operación bacheo, si no a las de reparaciones ordinarias de calles, mientras que la operación bacheo propiamente dicha sí que se llevará a cabo con cargo a dicho remanente.

Por otro lado la Presidencia agradece al Concejal de Obras y al Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras el trabajo realizado.

4.2.- ESCRITO DE AQUALIA SOBRE ALMACENAMIENTO DE SULFATO DE ALUMINIO EN POTABILIZADORA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del escrito de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (AQUALIA) de fecha 19 de





marzo de 2018, presentado con fecha de 20/03/2018, nº Registro 3998, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la presente les notificamos la necesidad de renovar por completo la instalación de la Potabilizadora dedicada al almacenamiento de sulfato de aluminio, reactivo químico utilizado para el tratamiento del agua. Los motivos que justifican dicha necesidad son:

- La instalación completa está obsoleta y resulta inservible en su conjunto al no cumplir con los requerimientos de la normativa vigente sobre almacenamiento de productos químicos (ARO), por este motivo es imposible a día de hoy superar la inspección técnica requerida (OCA). Es necesaria una puesta a nuevo completa que afecta a todos los elementos que forman el conjunto de esta infraestructura, requiriendo además un nuevo diseño para cumplir con las exigencias legales que le son de aplicación.

- Todo el conjunto presenta un deterioro importante por el paso del tiempo, no en vano es la única instalación de la potabilizadora que no ha sido nunca beneficiada por una actuación de renovación u obra nueva. El principal tanque de almacenamiento presenta diversas fugas y una deformación localizada importante, lo que supone un riesgo de colapso que compromete la seguridad de los trabajadores de la Planta ante la posibilidad de producirse un derrame de producto químico.

Entendemos que los trabajos de renovación de dicha instalación deben ser acometidos por la Propiedad y no por esta Concesionaria por lo siguiente:

- No se puede entender como una operación de mantenimiento cuando se requiere renovar una instalación completa, no uno de sus elementos. Es decir, se trata de un proceso unitario de la potabilizadora (almacenamiento de sulfato de aluminio) que debe demolerse por completo y rehacerse con nuevos elementos, tanto en lo referente a obra civil como a equipos electromecánicos, siendo necesario además la construcción de una nueva infraestructura con diseño y dimensionamiento diferentes.

- Una vez puesta a nuevo, el tiempo de vida de la instalación es muy elevado, superando con creces el periodo restante de concesión. No se trata por tanto de una inversión amortizable por este Concesionario.

- La puesta a nuevo de esta instalación no reduce los costes de explotación de esta Concesionaria, ya que una estación de almacenamiento de reactivo químico como la referida no tiene gastos de mantenimiento propiamente dichos, máxime cuando se encuentra en el interior de un edificio (no consume energía eléctrica, no tiene elementos fungibles, no tiene partes móviles mecánicas, etc...).

PRESUPUESTO: 31.911,21».

A la vista del escrito reseñado, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) cree que la obligación del mantenimiento de las instalaciones corresponde a la empresa responsable concesionaria del servicio, es decir, que deberá ser AQUALIA quien asuma cualquier coste por tal motivo.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) indica que para poder valorar dicho escrito deberá recabarse el correspondiente informe sobre las instalaciones como resultado de la inspección que deba hacerse por un Organismo de Control Autorizado (OCA).

4.3.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL TRATO CIUDADANO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada por correo electrónico fechado el 6 de abril de 2018, a las 14:16 horas donde se dice:

“El Grupo municipal Trato Ciudadano, solicita la inclusión en el orden del día de la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad del próximo día 9 de abril, el asunto referente a LICENCIA DE OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN EL PASEO DE LA ENCARNACIÓN N.º.7/9, y se





resuelva sobre lo solicitado por este Grupo Municipal respecto a la revisión pormenorizada de la tramitación del expediente y de la realidad de la obra en contraste con el informe del Servicio Municipal de Urbanismo”.

A la vista de dicho escrito, la Presidencia contesta que, por el momento, no existe informe técnico alguno que avale y justifique tratar de nuevo sobre el expediente reseñado, ni tampoco sobre la necesidad de su revisión a la vista de lo ya informado al respecto, tal y como ha quedado constatado en la sesión anterior.

4.4.- AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DEL OBISPADO DE ÁVILA PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD FESTIVA EN LA PLAZA DE SANTA TERESA DE JESÚS (MERCADO GRANDE).

Por la Presidencia se dio cuenta de la solicitud de fecha 6 de abril de 2018 del Obispado de Ávila, complementaria de la que ya fue dictaminada por esta Comisión en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El Ilmo Ayuntamiento aprobó recientemente que el Obispado de Ávila pudiera realizar, en el marco de eventos programados con motivo del 1 Año Jubilar Teresiano, la actividad Avila Young Feast en la Pza. de Santa Teresa (vulgo «Mercado Grande») la tarde del sábado 14 de abril del corriente año 2018

Diversos imprevistos hacen que debemos solicitar también para ese día el uso de la Pza. del Ejército, a fin de instalar en ella una carpa para el correcto desarrollo de los actos previstos.

Así mismo, les hacemos llegar una lista con el apoyo logístico que solicitamos del Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo de la actividad: - Dos tomas de corriente de 220v, una en la plaza de Santa Teresa (en la Palomilla) y otra en la Plaza del Ejército. - 60 vallas metálicas (grises).- 25 sillas de plástico. - Un escenario o plataforma (no es necesario que sea homologado) de aproximadamente 5 x 8m. El montaje del evento por nuestra parte comenzará a las 10:00h del sábado 14 de abril».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar la solicitud complementaria del Obispado de Ávila para realizar una actividad festiva (*Avila Young Feast*) en la plaza de Santa Teresa de Jesús (Mercado Grande) el sábado 14 de abril de 2018, y en consecuencia, ampliar la autorización aprobada con la instalación de una carpa en la Plaza del Ejército, así como estimar la solicitud de apoyo logístico interesada.

Todo ello, en los mismos términos en los que fue dictaminada favorablemente la solicitud del 24 de enero de 2018 por parte de esta Comisión, lo que se produjo en la sesión celebrada el 5 de febrero de 2018 por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), Trato Ciudadano (2 votos) y UPyD (1 voto), y el voto en contra de I.U. (2 votos).

4.5.- PROGRAMA DEFINITIVO AÑO JUBILAR. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del programa de actividades elaborado para 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano (www.jubileoteresiano.com), conforme quedó dictaminado en la última sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, cuyo contenido quedó recogido en el acta correspondiente, además de haber sido facilitado de nuevo a los miembros de la comisión y que puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.avila.es/images/Documentos%20PDF%20para%20descargar/TURISMO/ano_jubilar_definitivo.pdf





4.6.- PRÓXIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN.

Por la Presidencia de dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de que la próxima sesión de esta Comisión se celebrará el viernes día 20 de abril de 2018.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre los plazos y trámites que se siguen para la elaboración del pliego y licitación de la explotación de la plaza de toros, dado que ya se está elaborando el proyecto de la plaza de Teniente Arévalo; todo ello, en relación con lo recogido en la sesión anterior donde por este grupo se hizo la misma pregunta considerando que "estaba pendiente de que la arquitecta municipal concluyera el proyecto remodelación de la plaza de Teniente Arévalo", y que entonces se dijo por la Presidencia que estaba pendiente de la "justificación de las inversiones necesarias para resolver la problemática estructural de la plaza".

La Presidencia toma nota sin precisar dichos plazos.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta por el oficio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 22 de marzo de 2018 (entrada nº 4518 de 2/04/2018) relativo al Procedimiento Ordinario nº 1175/1996 (Cruz de los Llanos) sobre ejecución de sentencia solicitada por la Asociación Cultural "Amigos de la Ciudad de Ávila", cuyo contenido literal es el siguiente:

«En virtud de lo acordado en el Procedimiento arriba indicado, hoy en ejecución de Sentencia, dirijo a V.I. el presente, al que se acompaña copia de la providencia que se ha dictado con el fin de que por ese Ayuntamiento se dé cumplimiento a lo dispuesto en la misma:

A la vista de que con la firmeza del Auto de 29 de julio de 2016 quedan definitivamente resueltos los diferentes incidentes planteados en la presente ejecutoria, hágase saber tal circunstancia al Ayuntamiento de Ávila, a efectos de levantamiento de la suspensión que dicho Ayuntamiento tiene acordada respecto de la medida del punto 5º del apartado SEXTO del escrito del Representante procesal de ese Ayuntamiento de Ávila, de fecha 20/12/2017, y actuar en consecuencia: REQUERIR a los ejecutados para que en el plazo de TRES MESES den cumplimiento a la sentencia de la que dimana esta ejecutoria, con ejecución subsidiaria a su costa si no lo realizan».

La Presidencia toma nota, añadiéndose por el Secretario de la Comisión que contra la providencia reseñada del TSJ que ordena la demolición de las edificaciones declaradas ilegales, se ha interpuesto por parte de los propietarios afectados recurso de reposición ante la misma Sala, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- Ruego, respecto a las solicitudes de denominación de espacios municipales que se viene produciendo últimamente, que se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, donde se establece la obligación de constatar los singulares merecimientos de los nominados, lo que no se contempla en las últimas solicitudes tramitadas por distintas cofradías, por ejemplo, aparte de dichas peticiones debería tratarse en la Comisión de Cultura y después en la Junta de Gobierno Local.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre las horas extraordinarias devengadas por el personal de los servicios adscritos a las áreas dependientes de esta Comisión.





La Presidencia contesta que dicho asunto debe tratarse en la Comisión de Presidencia, tal y como informó el Sr. Interventor.

- Ruego se atienda la petición del Colegio Juan de Yepes interesando a instancias de los niños del centro la cesión de una pequeña zona para el cultivo de algunas plantas.

La Presidencia toma nota.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre la programación del Año Jubilar para el año 2018, donde ha observado que no figura el concierto de la Legión que había sido presupuestado.

La Presidencia contesta que dicho evento sí que se mantiene en la programación, si bien algunos actos ya realizados no se incluyen en el programa recientemente presentado por tal motivo, como es el caso del concierto de la Legión que tuvo lugar el pasado 17 de febrero.

- Pregunta si se ha realizado alguna gestión para la retirada de las terrazas cerradas y sin uso de algunos bares y cafeterías de la avenida de la Juventud, lo cual ya fue interesado en la comisión anterior y dado que ha sido recogida alguna de ellas.

La Presidencia toma nota y añade que para tratar esta cuestión había sido citado el responsable del área de medio ambiente que no ha podido asistir, así que el asunto se tratará en la siguiente sesión.

- Pregunta sobre el cerramiento del solar vacante existente en la calle Vereda de las Mozas, tal y como solicitó en la sesión anterior.

La Presidencia toma nota y se añade que según informa la Aparejadora Municipal se ha realizado un cerramiento a base de piedra y que se emitirá por su parte el correspondiente informe de inspección.

- Ruego se adopten medidas para que aquellos vallados que han sido derribados por el viento sean reparados a la mayor brevedad.

La Presidencia toma nota.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

Los ruegos y preguntas del Grupo Socialista se presentan por escrito con el siguiente contenido literal:

- Las traseras del Cementerio Municipal, en el encinar situado en la Dehesa del Pinar, presentan un estado lamentable de abandono con el vertido incontrolado de escombros y otros tipos de basuras, rogamos se proceda a la limpieza de las mismas, se aumente la vigilancia.

- Desde el grupo municipal reiteramos la pregunta sobre en qué fase se encuentra el plan de eliminación de vertederos.

- ¿Cuándo van a comenzar las obras de acondicionamiento del lago del Parque de los Patos o de las Cuatro Estaciones?

- ¿Cuándo van a comenzar las obras en las calles Lope Núñez y Esteban Domingo?





- Rogamos que el Servicio de Jardines proceda a revisar el estado del arbolado del Soto, así como el camino central.

- Rogamos se revisen los juegos infantiles, de hierro, muy antiguos, del Parque de San Antonio.

- Rogamos se realice un informe sobre los quioscos cerrados, situados en la vía pública, esquina C/Cruz Roja y Plaza del Descubrimiento, y si es posible se proceda a su eliminación o retirada.

- ¿Cuál es el problema que existe en la Primera Planta del edificio Consistorial, para haber aparecido humedades y filtraciones de agua?

- ¿Qué control se tiene por el área de Servicios a la Ciudad sobre las gratificaciones por horas extraordinarias a distintos empleados y que se tenga en cuenta lo establecido por la normativa para no superar los límites legales?

- ¿Cuándo se nos va a facilitar el informe solicitado sobre alumbrado público?

-¿Cuándo se nos va a facilitar el informe sobre la viabilidad económica del Centro de Congresos "Lienzo Norte".

5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo once horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 9 de abril de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

